

Subsecretaría de Previsión Social

18 AGO 2009

**TOTALMENTE  
TRAMITADO**

**APRUEBA CONTRATACION DE  
CONSULTORIA INDIVIDUAL  
(Ricardo Pérez González).**

**RESOLUCION EXENTA N°916.-**

**SANTIAGO, 18 de Agosto de 2009.-**

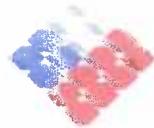
**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Resolución Exenta N°487 de 2009, de esta Subsecretaría y Decreto Supremo N° 20, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollos una cultura previsional positiva.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.
4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar el servicio de consultoría individual denominada **“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”**.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores don Fabián Roberto Flores Largo; doña Daniela Margarita del Carmen Rosales Leiva y don Ricardo Pérez González.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es don Ricardo Pérez González .
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

**RESUELVO:**

1. APRUEBASE el siguiente contrato, suscrito entre don **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, cédula de identidad N°12.403.113-3, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **CONSUELO MALDONADO HERRERA**, para la prestación del servicio de consultoría, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:



2



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/RICARDO PEREZ GONZALEZ /Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones/(1882/OC-CH)/“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”.**

En Santiago, a 18 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad Nº12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos Nº1273 piso Nº 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, don **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, chileno, cédula nacional de identidad Nº12.403.113-3, domiciliado en calle Jofré Nº039, departamento Nº13, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

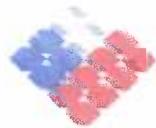
De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH), denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “la Subsecretaría”, contrata a don **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, en adelante “el consultor”, el que se obliga a prestar servicios profesionales en la consultoría denominada: **“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”**.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme a la normativa vigente en la República de Chile y a todo lo que sea aplicable de acuerdo a los servicios de que se





trate.

**TERCERO:** El objetivo de la presente consultoría es la contratación de un profesional que preste apoyo en la elaboración e implementación de diversos proyectos sociales innovativos y relatorías para el Departamento de Innovación y Educación Previsional, en el marco de la promulgación de la Ley N°20.255, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos generales y específicos, las transformaciones institucionales y beneficios de esta nueva ley, a través de diversos proyectos educativos.

**CUARTO:** El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Prestar asistencia técnica a los profesionales y/o proyectos del Departamento de Innovación y Educación Previsional, en cuanto a gestión y ejecución de éstos.
- b) Efectuar seguimiento y asesoría técnica de microproyectos territoriales.
- c) Efectuar apoyo, monitoreo y salidas a terreno, en el marco de las Escuelas de gestores Sociales 2009.
- d) Medición e impacto de gestión y evaluación de resultados.
- e) Apoyo en el diseño, evaluación y planificación de proyectos.
- f) Asistir a actividades de difusión, información y/o actualización de contenidos.
- g) Relatorías.
- h) Entregar un informe final que contenga un detalle de todas las actividades realizadas en ejecución de la presente consultoría, con los resultados obtenidos en cada una de ellas.

**QUINTO:** La consultoría tendrá una duración máxima de **cuatro meses y medio**, contados desde el **15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

**SEXTO:** La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios requeridos, la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos), impuestos incluidos**.

Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

- a) Mediante un estado de pago de \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, correspondiente al período entre el 15 y el 31 de agosto, previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.





b) Mediante tres estados de pago de \$600.000 (seiscientos mil pesos cada uno), impuestos incluidos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.

c) Mediante un estado de pago final de \$900.000 (novecientos mil pesos), impuestos incluidos previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe final respecto a las actividades realizadas durante la ejecución de la presente consultoría.

**SEPTIMO:** Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo el consultor emitir la respectiva boleta de honorarios. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.

**OCTAVO:** Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación íntegra y adecuada de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste conocerlas y no encontrarse afectado por ninguna de aquéllas.

**NOVENO:** La Subsecretaría designa como contraparte técnica del presente contrato al Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional, a quien le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar el cumplimiento, de forma oportuna, de las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar los informes que emita el consultor, debiendo hacer las observaciones que corresponda y aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

**DECIMO:** La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser puesta a su disposición por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.





**DECIMO PRIMERO:** En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo, ejecución de actividades, entrega de productos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la Subsecretaría se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor deba entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá derivar en rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasiona a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte que aun no haya sido pagada de los honorarios correspondientes a la consultoría, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

En todo caso, cualquier incumplimiento será debidamente calificado por la Subsecretaría, previo informe fundado de la contraparte técnica designada.

**DECIMO SEGUNDO:** El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

**DECIMO TERCERO:** El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que genere en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo se podrá hacer uso de ellos con la autorización expresa y previa de ésta.

**DECIMO CUARTO:** Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, modificar, imprimir, publicar, difundir, vender, y realizar en general cualquier acto jurídico sobre todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de éstos, la Subsecretaría citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la



realización de la presente consultoría y será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen de manera alguna ni a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

**DECIMO QUINTO:** El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional es cierta.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia de la consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultor, así como todo aquello que derive del fiel cumplimiento del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:** Se establece expresamente que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en el evento que:

- a) El consultor no cumpla con las obligaciones asumidas en este contrato y señaladas en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presente informes, en relación a la tarea encomendada, que sean falsos o no respondan a lo establecido en el presente contrato;
- c) El consultor no respete la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Se produzca por cualquier causa el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte pendiente de sus honorarios establecidos en la cláusula sexta de este instrumento.

**DECIMO SEPTIMO:** La Subsecretaría queda expresamente facultada para terminar anticipadamente este contrato sin expresión de causa, lo que en ningún caso dará derecho al consultor a obtener indemnización de perjuicios alguna, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que ésta adopte esa determinación, deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado al consultor.

**DECIMO OCTAVO:** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste,





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/RICARDO PEREZ GONZALEZ  
CONSULTOR**

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, ítem 11, Asignación 999, Componente 3, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

  
C  
MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA  
FISCAL  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

RICARDO PEREZ GONZALEZ

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones  
(1882/OC-CH)**

**“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”.**

En Santiago, a 18 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N°12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, don **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°12.403.113-3, domiciliado en calle Jofré N°039, departamento N°13, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH), denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.



Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la Subsecretaría", contrata a don **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios profesionales en la consultoría denominada: **"Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios"**.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme a la normativa vigente en la República de Chile y a todo lo que sea aplicable de acuerdo a los servicios de que se trate.

**TERCERO:** El objetivo de la presente consultoría es la contratación de un profesional que preste apoyo en la elaboración e implementación de diversos proyectos sociales innovativos y relatorías para el Departamento de Innovación y Educación Previsional, en el marco de la promulgación de la Ley N°20.255, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos generales y específicos, las transformaciones institucionales y beneficios de esta nueva ley, a través de diversos proyectos educativos.

**CUARTO:** El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Prestar asistencia técnica a los profesionales y/o proyectos del Departamento de Innovación y Educación Previsional, en cuanto a gestión y ejecución de éstos.
- b) Efectuar seguimiento y asesoría técnica de microproyectos territoriales.
- c) Efectuar apoyo, monitoreo y salidas a terreno, en el marco de las Escuelas de gestores Sociales 2009.
- d) Medición e impacto de gestión y evaluación de resultados.
- e) Apoyo en el diseño, evaluación y planificación de proyectos.
- f) Asistir a actividades de difusión, información y/o actualización de contenidos.
- g) Relatorías.
- h) Entregar un informe final que contenga un detalle de todas las actividades realizadas en ejecución de la presente consultoría, con los resultados obtenidos en cada una de ellas.

**QUINTO:** La consultoría tendrá una duración máxima de **cuatro meses y medio**, contados desde el **15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.



El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

**SEXTO:** La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios requeridos, la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos), impuestos incluidos.**

Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

a) Mediante un estado de pago de \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, correspondiente al período entre el 15 y el 31 de agosto, previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.

b) Mediante tres estados de pago de \$600.000 (seiscientos mil pesos cada uno), impuestos incluidos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.

c) Mediante un estado de pago final de \$900.000 (novecientos mil pesos), impuestos incluidos previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe final respecto a las actividades realizadas durante la ejecución de la presente consultoría.

**SEPTIMO:** Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo el consultor emitir la respectiva boleta de honorarios. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.

**OCTAVO:** Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación íntegra y adecuada de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste conocerlas y no encontrarse afectado por ninguna de aquéllas.

**NOVENO:** La Subsecretaría designa como contraparte técnica del presente contrato al Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional, a quien le corresponderá:



- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar el cumplimiento, de forma oportuna, de las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar los informes que emita el consultor, debiendo hacer las observaciones que corresponda y aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

**DECIMO:** La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser puesta a su disposición por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo, ejecución de actividades, entrega de productos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la Subsecretaría se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor deba entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá derivar en rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte que aun no haya sido pagada de los honorarios correspondientes a la consultoría, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

En todo caso, cualquier incumplimiento será debidamente calificado por la Subsecretaría, previo informe fundado de la contraparte técnica designada.

**DECIMO SEGUNDO:** El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

**DECIMO TERCERO:** El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que genere en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo se podrá hacer uso de ellos con la autorización expresa y previa de ésta.



**DECIMO CUARTO:** Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, modificar, imprimir, publicar, difundir, vender, y realizar en general cualquier acto jurídico sobre todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de éstos, la Subsecretaría citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría y será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen de manera alguna ni a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

**DECIMO QUINTO:** El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional es cierta.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia de la consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultor, así como todo aquello que derive del fiel cumplimiento del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:** Se establece expresamente que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en el evento que:

- a) El consultor no cumpla con las obligaciones asumidas en este contrato y señaladas en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presente informes, en relación a la tarea encomendada, que sean falsos o no respondan a lo establecido en el presente contrato;
- c) El consultor no respete la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Se produzca por cualquier causa el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte pendiente de sus honorarios establecidos en la cláusula sexta de este instrumento.



**DECIMO SEPTIMO:** La Subsecretaría queda expresamente facultada para terminar anticipadamente este contrato sin expresión de causa, lo que en ningún caso dará derecho al consultor a obtener indemnización de perjuicios alguna, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que ésta adopte esa determinación, deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado al consultor.

**DECIMO OCTAVO:** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
FISCALIA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL  
CONSUELO MALDONADO HERRERA  
FISCAL  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

RICARDO PEREZ GONZALEZ  
CONSULTOR

